PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Guerra y Marina

D E C R E T O N° 40.184

QUE REORGANIZA LA MARINA DE GUERRA NACIONAL.-

--------oooOooo----------

M. l. N° ..... Asunción, 12 de Mayo de 1931.-

N 9584

Habiéndose indorporado al servicio de la Marina de GuerraNacional los dos Cañoneros mandados construir en Italia y haciéndose necesario reorganizar la Marina de Guerra sobre otras bases a fin de obtener el más alto rendimiento en sus servicios, de conformidad con los Art. 199 y 200 de la Ley 152,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

CAPITULO I

Art.1°.-El ministerio de Guerra y Marina, a cuya cabeza se encuentra el Ministro del mismo ramo, es la más alta autoridad naval de la República, en lo concerniente a Organización, Instrucción, Armamento y Administración de la Armada. Su actividad la ejercerá en este sentido mediante disposiciones del P.E., o instrucciónes Ministeriales cuando se trate de asuntos derivados de reglamentos o disposiciones vigentes.-

Art.2°.-Dependen del Ministerio de Guerra y Marina.
a) La Inspección General de los Servicios de la Armada.
b) El Departamento de Marina.
c) La Flotilla.-

Art.3°.-De la Inspección General dependen: el Sub-Inspector General de los Servicios, los inspectores de Máquinas y Calderas, Material Naval y Armamento.-

Art.4°.-Dependen del Departamento de Marina:
Los Establecimientos navales de instrucción.
Los Arsenales de Guerra y Marina.
Las bases fluviales y los Depósitos de Marineros.
Los Departamento técnicos de la Armada.

CAPITULO II

INSPECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LA ARMADA.-

Art.5°.-El Inspector General de los Servicios tendrá a su cargo:

a) La Inspección de todas las repa rticiones y dependencias de la Armada, debiendo elevar anualmente al Ministerio un informe minucioso de su inspección, haciendo notar las mejoras o defectos que haya observado y proponiendo las medidas que a su juicio fuesen convenientes para subsanar estos últimos, pero sin intentar cambiar con ello el sistema general de la Armada.
b) La Dirección de los Inspectores de Máquinas y Calderas Material Naval y Armamentos, dentro de las atribuciones especiales que para estos se dictarán oportunamente.
2) Para el cumplimientos de su misión de inspección, practicará los viajes que crea necesarios solicitando previa autorización del Ministerio de Guerra y Marina.
3) qEl Sub-Inspector General de los Servicios colaborará con el Inspector General y lo sustituirá en caso de ausencia o enfermedad que lo imposiblite para el desempeño de su función.-

CAPITULO III

DEPARTAMENTO DE MARINA

Art.6°.-El Departamento de Marina,a cuya cabeza se encuentra el Director del Departamento, tiene a su cargo:

1) Confección del Presupuesto para la Marina que será elevado al Ministerio de Guerra y Marina.
2) Proponer al Ministerio los Reglamentos económicos destinados al empleo del Presupuesto.
3) Proposición de Reglamentos, y disposiciones para la Armada.
4) Acesorar al Ministerio en todo lo que esta autoridad crea conveniente.
5) Informará al Ministerio sobre todos los asuntos relativos a los trabajos y tareas de los diversos servicios.
Diviciones y Buques, supervigilará los trabjos que se realizan y deban realizarse en ellos.
6) Cuestiones parlamentarias y asuntos de interés general, organización, instrucción efectiva y movilización de tropas, misiones navales, adopción, reformas e impresiones de leyes, reglamentos y disposiciones militares para la Armada, distribución de la fuerzas, archivo de documentos reservados, transporte de tropas, etc. Preparación de los datos para el boletin oficial que mandará a la Secretaría del Ministerio.-

Art.7°.-Para el desempeño de sus tareas se compondrá de las siguientes secciones:

1) la. Sección. SECCION DEL PERSONAL.-

Asunto personal de Oficiales y empleados Militares de Marina, nombramientos, traslados, cambios, ascensos, dis-

//

-tribución y bajas de los mismos, confeccione del escalafón general y especiall por antigüedad, trabajos de los despachos de Oficiales, solicitudes de permisos, manejo de la hoja de calificación para la formación de listas de ascensos, libro de vidas y todos los datos que sean necesarios para el Ministerio referentes a los Oficiales de Marina. Cuestiones de reclutamiento y reemplazo. Registro Militar de la Marina. Registro de Reservistas. Registro estadístico del personal de tropa por especialidades. Cuestiones de ascensos, permisos, traslado de tropas y empleados inferiores de la Marina. Instrucción primaria de la tropa. Escuela del Personal Subalterno.-

2) 2a. Sección SECCION DEL MATERIAL.-

Esta sección tiene a su cargo todo lo referente al material de la Marina. Formará el estado de existencia de máquinas, herramientas, materiales navales, armamentos, Arsenales, buques, depósitos y demás reparticiones de la Armada.

MAQUINAS Y CALDERAS

Inventario de la maquinarias y calderas que posea la Armada ya sea en buques o en tierra, especificando su costo de adquisición, su estado y precio actual, modelo, fábrica e historial de dichas máquinas y calderas.

Proyectosde reformas y adquisiones a efectuarse en las máquinas y calderas.

Elementos de conservación y consumo de máquinas y calderas.

Inspecciónes de las máquinas y calderas en servicio - de los buques.

Electricidad. Inventario de dinamos, baterias de pilas, cables, aparatos radiotelegráficos, proyectores y artefactos electrícos que posea la Marina. Formará el inventario detallado de estos elementos con especificación de modelos, marcas, estado de conservación, costo de adquisición y actual de dichos materiales.

proyectos de reformas y adquisiciones a efectuarse -- e instalaciones a hacerse en la marina.

CASCO Y MATERIAL NAVAL

Historial de los buques, inventario detallado de cada uno de ellos en cuanto a arboladura, casco y aparejos se refiera. Llevará un libro detallando los materiales adquiridos, proveídos a los buques, descargo y reposición - de materiales.

Conservación de cascos y aparejos, reglamentación sobre este material.

Armamentos. Estado detallado del armamento menor y mayor de los depósitos y buques con especificación de modelo, estado de conservación e historial de ellos, armas blancas saquetes, minas, pilas electrícas, inspección y reglamentación del cuidado y conservación de estos materiales.

Ingeniería: Proyectos, diseños, presupuestos de adquisición o construcciones, modificaciones, instalaciones de

//

caracter ténico

Estado detallado de herramientas y maquinarias de talleres especificando fecha y precio de adquisición, estado actual, estado de conservación, uso, reglamentaciones para su conservación y uso.

3) 3a. Sección INTELIGENCIA

N

Estudio de los elementos y constitución orgánica de las Armadas extranjeras que tengan interés para el pais.

Conocimientos y recopilaciones que se refieran a las instituciones armadas extranjeras.

Estudio de los antecedentes geográficos de los paises vecinos.

Estudios relativos al servicio de transporte, datos estadísticos que puedan interesar al Estado Mayor del -- Ejército, estudiar la cooperación de los Ejércitos y Armadas.

Conjuntamente con la Sección de la Dirección del Territorio Fluvial, estudiará las vias de comunicaciones - fluviales y sus condiciones para el transporte. Relación de Reglamentos de tiero y safarrancho de los buques, servicio de bases y guarniciones. Estudio de sistemas de - armas. Reglamento de Escuela de Oficiales y Aspirantes. Estudio de las instalaciones y reformas necesarias en los buques para la realización práctica del tiro.-

4) 4a. Sección DIRECCION DEL TERRITORIO FLUVIAL

Tiene a su cargo:

a) Marina mercante: Todo lo relacionado con la Marina Mercante en sus relaciones con las leyes respectivas, permisos de navegación, roles de tripulación, cuarentenas, disciplina.
Datos estadísticos sobre los elementos fluviales, mercantes y particulares posibles de requisar en casos de conflicto ú otra necesidad para el archivo de la Oficina de Inteligencia.

b) Supervigilancia de las Gobernaciones, Capitanías y Prefecturas fluviales del litoral de las cuales es el Jefe directo.

c) Hidrografía, Baliza y Canalización.
La Sección Hidrografía de la Armada intervendrá en los siguientes asuntos:
Hidrografía Nacional y Extranjera, Meteorología, Magnetismo e Hidrología.
Material de navegación, hidrografía, meteorología, magnetismo, oceanografía, fotografía, cinematografía y biblioteca de los buques y reparticiones.
Ejercerá el contralor de las existencias y preparará las intrucciones para el uso de todos los instrumentos.
Situación, construcción y mantenimiento en servicio de las boyas y señales para la navegación fluvial y en la parte que le corresponda en la navegación fluvial - aérea.
Reglamentación para la seguridad de la navegación fluvial, cooperando en la faz náutica e hidrográfica con el Departamento de Obras Públicas y Prefectura General de Puertos.

//

Instrucción náutica y especial, referente a las funciones de este servicio, del personal de la Marina de Guerra y Mercante.

Provisión a la Marina Mercante de informaciones técnicas sobre instrumental y su uso e instrucción para la navegación.

Cuestiones de caza y pesca marítima.

Cooperación con el servicio aeronáutico Naval, en el funcionamiento de la estaciones aerológicas, cartografía y balizamiento para la navegación aérea.

Cooperación con el Servicio de Comunicaciones Navales. Cuestiones referentes a instituciones, congresos, etc., nacionales y extranjeros, que son funciones de este Servicio.

5) 5a. Sección SECCION ADMINISTRACION

Atiende todo lo que se relaciona con las gestiones ecónomicas y administrativas de la Marina.

El jefe de esta Sección dependerá directamente del Director del Departamento de Marina.

De esta Sección dependen los Oficiales contadores de la Armada y el personal inferior de la Administración de la Marina en todo lo relativo a sus trabajos y dentro de las reglamentaciones vigentes.

El Jefe de la Sección Administración deberá estar en condiciones de informar al Director del Departamento en cualqier momento del estado económico y administrativo de la Marina.

Asistirá a todas las licitaciones que se refieren a adquisiciones para el servicio de la Marina.

Contabilidad y Asuntos generales.

Conocimiento y tramitación de todas las cuentas, reclamaciones que se presenten al Ministerio, referentes a sueldos y gastos de la Armada, hasta el momento en que deban producirse los Decretos o Resoluciones de pago o rechazo.

Exámen de las rendiciones de cuentas de las Oficinaa de la Armada, a fin de informar si ellas están de acuerdo con las disposiciones vifentes. Todo exámen deberá practicarse a la vista de las leyes, decreto o disposiciones relativas.

Llevan la contabilidad conforme dispone la Ley de Organización Administrativa, de tal manera que en todo momento pueda presentar un estado claro del Presupuesto de Guerra, movimiento y estado económico de la Armada.

Llevar independientemente la Contabilidad General espacial de los fondos reservados que tuviere el Departamento.

Administración de los almacenes de subsistencia de los buques y formación de su estadística. Inspección de los almacenes, exámen en primer término de las cuentas presentadas por los buques.

Vestuarios y equipos: Administración de todas las especies, revisión periódica del vestuario y equipo entregado a las repartisiones y buques de la Armada.

Redacción y estudio de las condiciones a que deben

someterse los licitantes de estas especies, contratación de las mismas.

Administración de los almacenes de la Armada, contabilización de las existencias, detallando cada prenda de vestuario y equipo con todas sus especies y precios.

6) 6a. Sección SECCION SANIDAD

A cargo del Jefe de esta Sección están todos los Cirujanos, Practicantes y camilleros de la Armada.

Tiene a su cargo el contralor de la Higiene y buena salud del personal de la Marina.

7) 7a. Sección SECCION TRANSPORTE

A cargo de esta sección están las chatas, lanchas y embarcaciones menores que se dedican al transporte de tropa, víveres y cargas diversas.

Llevará la estadística de las cargas conducidas, y pasajes; correrá con el alistamiento de las embarcaciones que deban desempeñar este servicio, así como de las tripulaciones de las mismas.

El Jefe de esta sección será el responsable de la eficacia del servicio y el alistamiento máximo del material de transporte.-

CAPITULO IV

LA FLOTILLA

Art.8°.-La Flotilla se compondrá de todos los buques armados del Estado y estará bajo el mando directo de un Jefe nombrado por el Poder Ejecutivo.-

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL COMANDANTE EN JEFE DE LA FLOTILLA

Art.9°.-El Comandante en Jefe de la Flotilla dependerá directamente del Ministerio de Guerra y Marina, tiene el mando superior de todos los buques agrupados a su mando y de todas las personas militares pertenecientes a la Flotilla y sus atribuciones son:

1°) Tendrá la supervigilancia y contralor sobre el servicio y los ejercicios de todos los buques que componen la Flotilla, debiendo de revistarlas con frecuencia a fin de corregir las irregularidades que notare en las revistas, atenderá especialmente a que la instrucción y los entrenamientos se verifiquen de modo conveniente, cumpliendo estrictamente las disposiciones reglamentarias.
El tratamiento que se dá a las tripulaciones constituirá un cuidado especial de parte del Jefe de la Flotilla.

2°) Vigilará que los reglamentos y disposiciones para la //

N 9584

marina se cumplan con exagerado celo y la más estricta puntualidad, y que los Oficiales puestos a sus órdenes cumplan sus obligaciones respectivas y no permanezcan en sus puestos sino mientras posean la capacidad intelectual, física y moral, que requiere el funcionamiento armónico y eficaz de la Marina de Guerra. En este sentido tan pronto como notare el más mínimo cambio o flojedad en la conducta de un Oficial que pueda perjudicar a los intereses de la Armada y del país, tiene el deber bajo su esclusiva responsabilidad, dedar el parte correspondiente, así como recomendar especialmente a los Oficiales que se distingan por sus buenas actitudes y conducta.

3°) Le corresponde igualmente las medidas de seguridad y órdenes de policia militar, guardias de buques, cuidados y conservación de las embarcaciones que dependen de su jurisdicción.

4°) Tiene la supervigilancia sobre castigos disciplinarios, servicio o instrucción de las tripulaciones, de la Administración económica, armamento, etc. del Grupo ó División.

5°) Enviará al Ministerio de Guerra y Marina la distribución del tiempo en los distintos periodos del año, para que el Ministerio conozca el desarrollo y los trabajos a efectuarse.

6°) Podrá conceder los siguientes permisos dentro de su jurisdicción si las necesidades del servicio lo permitan:
a) A los Oficiales por tres días
b) A la tropa, hasta ocho días.
Para todo plazo mayor recabará previamente la autorización Ministerial.

7°) Podrá llamar abordo del buque Jefe por asuntos de servicio a todo oficial de su dependencia, cuya presencia sea necesaria.

8°) Anualmente enviará al Ministerio de Guerra y Marina una memoria detallada de su administración, de los trabajos efectuados, resultados de revistas e inspecciones y las observaciones que merececieran, el estado general de los buques tanto material como a personal se refiera. Independientemente de esa memoria anual enviará mensualmente el estado de combustibles, lubrificantes, material naval, armamentos, municiones, equipos, víveres, vestuarios, altas y bajas del personal, estado sanitario.-

Art.10.- Derógase el Decreto de Organización N° 28.554 del 1° de Diciembre de 1927.-

Art.11.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-